



San Andrés, Isla, Nueve (09) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	8800140030022018004800
<b>Radicado</b>	Verbal de Pertenencia
<b>Demandante</b>	Luis Eduardo Acosta Romero
<b>Demandados</b>	Saldarriaga Franco Safra S.A.S. y Personas Indeterminadas.
<b>Auto Sustanciación No.</b>	036-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que venció el término de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS (ver fl. 84), y de haber instalado la valla de que trata el numeral 7° del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la Litis (ver fl. 28); así mismo, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información señalada en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6° del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Nómbrase a la Doctora GOZEL ROBINSON JACKSON, como Curadora Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

**SEGUNDO.** Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 11  
días del mes Marzo (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 24

  
La Secretaria